Año de 1928 — Lunes 22 de Octubre — Núm. 127

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2169

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Se informa por las respectivas autoridades de Valdeprados, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Torre Val de San Pedro, Sotosalbos, Brieva y Santo Domingo de Pirón, que ha transcurrido el tiempo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones de glosopeda y que se hallan curadas las reses invadidas.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguida la epizootia aftosa en el ganado de los indicados términos municipales y que se observe lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias; debiéndose practicar, previamente, una rigurosa desinfección de los locales, abrevaderos, corrales, etcétera, utilizados por los animales enfermos.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 20 de Octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.° de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Segovia: Frumales, D. Julián Lázaro Fernández; Labajos, don Alfredo Gallo Díez; Perosillo, D. Basilio Antón Ayuso.

(*Gaceta* del 16 de Octubre).

REAL ORDEN NÚM. 1076.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría, y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluídos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del reglamento precitado y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los Excelentisimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer: en el primer caso, en una solicitud únicamente puede pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.° Los Gobernadores civiles ante los que se presente las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las misma, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.° De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.° Los dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstsncias de los solicitantes, deberán ser consultados a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.° Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.° Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjudicando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocadó a sesión extaordinaria, a fin de que la Corporación proceda designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.° Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en él que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del repetido reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos prsentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

18. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Bergüenda, pesetas 2.500.

Idem de Albacete: Cotillas, 2.500. Hoya-Gonzalo, 3.500; Villavaliente, 2.500 pesetas.

Idem de Alicante: Jalón, 4.000; Orba, 3.000.

Idem de Almería: Albánchez, 4.000; Alicún, 2.500; Turrillas, 2.500.

Idem de Avila: Gilbuena, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Pascualcobo, 2.500; Santa Cruz de Pinares, pesetas 2.500.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, 4.000; Reina, 2.500.

Idem de Baleares: Esporlas, 4.000.

Idem de Barcelona: Gualva, 2.500; Masnou, 4.580; Premiá del Mar, 5.500; San Andrés de Llevaneras, 3.660; San Pedro de Riutdevilles, 4.500; Sentmanat, 3.000; Ullastell, 2.500; Vilatorta, 3.000.

Idem de Burgos: Arija, 3.000; Cabia, 2.500; Cueva de Roa, 2.000; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, 2.500; Olmedillo de Roa, 2.500. Peñaranda de Duero, 3.000; Tinieblas de la Sierra, 2.000; Torregalindo, 2.500; Valdezate, 2.500; Viloria de Rioja, 2.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villanueva de Teba, 2.000; Villatuelda, 2.500; Villorobe, 2.500.

Idem de Cáceres: Acebo, 4.000; Aliseda, 4.000; Bohonal de Ibor, 3.000; Botija, 2.500; Mohedas, 2.500; Monsoy, 4.000; Montehermoso, 4.000; Santiago de Carbajo, 4.000; Santibáñez el Alto, 2.500.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, 2.500; Sarratella, 2.000.

Idem de Ciudad-Real: Albaladejo, 4.000; Almadanejos, 4.000; Anchuras, 3.000; Corral de Calatrava, 4.000; Guadalmez, 3.000.

Idem de Córdoba: Palenciana, 4.000.

Idem de   de la Obispalía, 2.500; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Campillo de Altobuey, 4.000; Collados, 2.000; Leganiel, 3.000; Masegosa, 2.000; Olmedilla de Alarcón, 2 000; Vallehermoso de la Fuente, 2.000.

Idem de Gerona: Bassagoda, 2.000; Fontanillas, 2,000; Parlabá, 2.000; San Miguel de Campmajor, 2.500; Seriñá, 3.000.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregenite, 3.000; Alicún de Ortega, 3.000; Cástaras, 3.000; Dilar, 3.000; Itrabo, 4.000; Játar, 3.000; Lapeza, 4.000; Narila, 2.000; Pulianas, 2.500.

Idem de Guadalajara: Alocén, pesetas 2.000; Alustante, 3.000; Anquela del Ducado, 2.000; Budia, 3.000; Bustares, 2.000; Casa de Uceda- Villaseca de Uceda, 2.500; Congostrina, 2.000; Fuencemillán, 2.000; Fuentenovilla, 2.500; Laranueva, 2.000; Jadraque, 3.000; La Miñosa, 2.500; Padilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Ribarredonda, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Selas, 2.000; El Sotillo, 2.000; Tomelloso, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villaviciosa de Tajuña, 2.000; La Yunta, 2.500.

Idem de Guipúzcoa: Alza, 4.000.

Idem de Huesca: Abay-Araguás del Solano y Caniás, 2.500; Aniés, 2.500; Antillón, 2.000; Cartirana, 2.000; Castelflorite, 2.000; Costeán, 2.000; Seira, 2.500.

Idem de Jaén: Albánchez de Ubeda, 4.000.

Idem de León: Acebedo, 2.500; Castropodame, 4.000; Cimanes de la Vega, 2.500; Folgoso de la Ribera, 4.000; Quintana y Congosto, 3.000; Quintana del Castillo, 4.000; Sancedo, 3.000; Valdefuentes del Páramo, 2.500; Villaquejida, 3.000.

Idem de Lérida: Anglesola, 4.000; Arfa, 2.000; Las Bordas, 2.000; Eroles-Talarn, 3.000; Gurp, 2.000; Poal, 2.500; Vilaller, 2.500; Vilanova de Segriá, 2.500; Tragó de Noguera, 3.000.

Idem de Logroño: Cirueña, 2.000; Hormilleja, 2.000; Lagunilla del Jubera, 3.000; Pedroso, 2.500; Villarroya, 2.000.

Idem de Lugo: Nogueira, 2.000.

Idem de Madrid: Bruete, 3.000; Chapinería, 3.000; Daganzo, 2.500; Paracuellos de Jarama, 2.500; Piñuécar, 2.000; Ribatejada, 2.000.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, 2.500; Benamocarra, 4.000; Cútar, 3.000.

Idem de Obiedo: Degaña, 3.000; San Tirso de Abres, 3.000; Taramundi, 4.000.

Idem de Palencia: Requena de Campos, 2.000; Villarramel, 4.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Las Palmas: Betancuria, 2.500:

Idem de Salamanca: Buenavista, 2.000; Cabezabollosa de la Calzada, 2.000; Canillas de Abajo, 2.000; Diosleguarde, 2.000; Ejeme, 2.000; Encinas de San Silvestre, 2.500; Huerta, 2.000; Monforte de la Sierra, 2.000; Palacios del Arzobispo, 2.500; Topas, 2.500; Valdefuentes de Sangusín, 2.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife; Barlovento, 4.000; Fasnia, 4.000; Tazacorte, 4.000.

Idem de Santander: Limpias, 3.000; Molledo , 4.000 ; Pesquera , 2.000 ; Ruente, 3.000.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000; Cerezo de Abajo, Santo Tomé del Puerto y Siguero, 3.000; Cilleruelo de San Mamés, 2.000; Marazoleja, 2.000; Marazuela, 2.000; Montuenga, 2.000; Pajares de Fresno, 2.000.

Idem de Sevilla: El Madroño, 3.000, San Nicolás del Puerto, 4.000.

Idem de Soria: Barcones, 2.500; Boós, 2.000; Bordecorex, 2.000; La Cuesta, 2.000; Matanza de Soria, 2.000; Momblona, 2.000; Montejo de Liceras, 3.000; Olmillos, 2.000; Pedrajas, 2.000; Rello, 2.000; Salduero, 2.000; Salinas de Medinaceli, 2.000; Valdenebro, 2.000; Viana de Duero, 2.500; Vildé, 2.500; Los Villares de Soria, 2.000; Zayas de Torre, 2.000.

Idem de Tarragona: Barbará, 3.000; Preginals, 2.500; Llorach, 2.000; Saballá del Condado, 2.000.

Idem de Teruel: Agutaón, 2.000; Almohaja, 2.000; Bañón, 2.500; Blesa, 3.000; Caminreal, 3.000; Cañizar del Olivar, 2.500; Ejulve, 3.000; Gúdar, 2.000; Lidón, 2.000; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Olba, 3.000; Peralejos, 2.000; Plou, 2.000; Torre de Arcas, 2.500; Tronchón, 2.500; ElVillarejo, 2.000;Visiedón, 2.500.

Idem de Toledo: Ciruelos, 2.500; Camarenilla, 2.000; La Estrella, 3.000; Hontanar, 2.000; Huecas, 2.500; Malpica de Tajo, 3.000; Noez, 3.000; Pueblanueva, 4.000; Quismondo, 3.000.

Idem de Valencia: Alcántara del Júcar, 3.000; Almácera, 4.000; Bélgida, 2.500; Beniatjar, 2.500; Chella, 4.000; Estubeny, 2.000; Gilet, 2.500; Montaberner, 2.500; Sollana, 4.000; Torres-Torres, 2.500; Yátova, 4.000.

Idem de Valladolid: Amusquillo, 2.000; Canillas de Esgueva, 2.500; Castroverde de Cerrato, 2.500; Ciguñuela, 2.500; Corcos del Valle, 2.500; Montemayor de Pinilla, 3.000; Piña de Esgueva, 2.500; Renedo de Esgueva, 3.000; San Salvador, 2.000; Sieteiglesias de Trabancos, 4.000; Tamariz de Campos, 2.500; Villacarralón, 2.000.

Idem de Vizcaya: Ceberio, 4.000; Fica, 2.000.

Idem de Zamora: Andavías, 2.500; Cañizo, 3.000; Formariz, 2.000; San Ciprián de Sanabria. 2.500; Sitrama de Tera, 2.000; Torregamones, 2.500; Vidallanes, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alborgue, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Anento, 2.000; Badules, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cadrete, 2.500; Cariñena, 4.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Figueruelas, 2.500; Longás, 2.000; Paracuellos de Jiloca, 3.000; Pastriz, 2.500; Pedrosa, 4.000; Undués de Lerda, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; La Vilueña, 2.000.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

2177

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

MINAS

CANON DE SUPERFICIE

Conforme a lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 1.° de Junio de 1926, en su prevención primera, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia que a continuación se relacionan, la obligación en que se hallan, conforme al artículo 3.° de la ley de 29 de Diciembre de 1910, y 21 y 22 del reglamento de 23 de Marzo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez, dentro del año, por ingreso directo de la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia donde radique la mina, el canon de superficie correspondiente, vencido por adelantado en 1.° de Enero de cada año, bajo pena de caducidad de no hacerse dentro del año dicho ingreso.

Relación de los propietarios de minas radicantes en esta provincia

Sociedad «Esperanza».—Don Dionisio Cuenca Sáez, don Francisco Mackerman Vihil, don Anselmo Carretero, don Jorge Guillermo Girod, Compañía Segoviana de cemento portrald y cerámica, don Bonifacio Martín Ayuso, don Guillermo Cabrera, don Benito Muñoz Pascual, don Jesús Cano Romero, doña Julia Sancho Fernández, don Gerardo Martín Heredero.

Segovia, 19 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2163

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

La Dirección General de Agricultura y Montes, ha acordado celebrar las subastas de las obras que faltan de ejecutar para la construcción de un sequero solar para la obtención de semilla de pino negral y depósito de piña junto al sequero en el «Pinar de Villa de Coca» y las obras de construcción de tres depósitos de piña pequeños próximos a las casas forestales de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del «Pinar Viejo» de la Comunidad de Coca, bajo el tipo de tasación de 61. 646,21 pesetas, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal de Segovia, con los planos, cuadros de precios y presupuesto general.

La subasta tendrá lugar en la Jefatura del Distrito forestal de Segovia, sita en la Plazuela de los Espejos número 5, al día siguiente o al que le siga, si este fuera festivo, de haber transcurrido diez días hábiles del en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* o sea el día 30 del actual a las doce en punto de su mañana, ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, asistido de Notario que dará fé del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Jefatura del Distrito antes mencionado durante la media hora anterior a la apertura de los mismos, o sea desde las once y treinta a las doce de dicho día, ajustandose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes reintegrados con timbre de 3,60 pesetas debiendo hallarse escrito y firmado por el licitados en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de continuación de las ya empezadas para la construcción de un sequero solar y depósitos de piña en el «Pinar de Villa de Coca y en el Pinar Viejo de la Comunidad de Coca»; acompañándose por separado la cédula personal del licitador del ejercicio corriente y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 3.082,31 pesetas, cuyo depósito deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores.

Las proposiciones se harán en orden descendente y serán desechadas las que excedan del tipo de tasación, así como las que no se ajusten al modelo que al final se inserta.

Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante constituirá en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se hiciera la adjudicación como garantía del cumplimiento del contrato, presentando ante la Jefatura del Distrito forestal de Segovia, el resguardo correspondiente.

Será obligación del rematante satisfacer el importe de gastos de anuncios de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, honorarios del Notario que devengue por el acta correspondiente y escritura pública a que habrá de elevarse el contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, y de las condiciones que se exijen para la adjudicación de la subasta de las obras de continuación de las ya empezadas de un sequero solar y depósito de piñas

junto al sequero en el Pinar de Villa de Coca y de los tres depósitos de piña próximos a las casas forestales de las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del Pinar Viejo de la Comunidad de Coca, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 18 de Octubre de 1928. — El Ingeniero Jefe. Marcelo Negre.

2140

Alcaldía de Chañe

Por falta de licitadores no tuvieron efecto las dos primeras subastas de 30,426 metros cúbicos de madera, y 32,344 de leña de tronco, que arrojan 189 pinos negrales del monte de estos propios, anunciadas para los días 1 y 8 de los corrientes, y en su virtud se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo a las doce horas para que tenga lugar, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, la tercera subasta de dichos productos, bajo el nuevo tipo ds tasación de 400 pesetas y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las dos primeras.

Dicho acto se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que se fija en el expediente respectivo, cuyo documento se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento a disposición, para su exámen, de cuantos pudiera interesar la subasta.

Chañe, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Alonso.

2141

———

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores de las dos primeras subastas del fruto de piña albar del monte de estos propios, se anuncia que la tercera tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, el día 7 de Noviembre próximo a las once horas, bajo el nuevo tipo de tasación de 400 pesetas y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las dos primeras.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que consta en el expediente respectivo, cuyo documento se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento a disposición, para su examen, de cuantos pudiera interesar la citada subasta,

Chañe, 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Alonso.

2125

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Félix Gutiérrez Rivera, Alcalde de esta villa de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de siete del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil treinta y tres pesetas, con imputación al capítulo 11, articulo, concepto del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos en parte del importe de la subasta por acopio de piedra para el firme del camino vecinal que se está construyendo de esta villa a Sequera.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresno de Cantespino, 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

2135

Alcaldía de Chatún

EDICTO

El día 6 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente me represente, por falta de licitadores en la primera, la segunda subasta de 150 pinos albares para corta, del monte de estos propios denominado «Carra-Samboal», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones durante una hora antes de la señalada para la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

La subasta será adjudicada al mejor postor y éste ingresará el noventa por ciento del importe total que ascienda la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de su aprobación.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de ...clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de 150 pinos albares para corta del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Chatún, a 16 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Mauricio Alvarez.

2031

Alcaldía de Laguna de Contreras

Don Florencio Gilsanz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión de 20 de Septiembre próximo pasado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente estatuto municipal, ha procedido a la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento en sus dos partes real y personal para reforzar el presupuesto de ingresos de 1929, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real

D. Casimiro de la Fuente Paul, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Nicasio de la Fuente Paul, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D.ª Josefa Valderate Valderate, mayor contribuyente, forastera.

D. Gregorio González Cano, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Manuel Alonso de la Monja, Cura Párroco.

D. Braulio Parra Arranz, mayor contribuyente por rústica.

D. Fidel Rojo Pérez, mayor contribuyente por urbana.

D. Petronilo Herranz Minguela, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Las reclamaciones pueden formularse dentro de los siete días en este Ayuntamiento.

Laguna de Contreras, 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

2010

Alcaldía de Revenga

Durante el plazo de siete dias, quedan expuestas al público, las relaciones de vecinos y forasteros formadas para constituir la Junta pericial del catastro de este Municipio y los nombres de los dos vocales para ella nombrados por la Comisión municipal permanente.

Revenga, 10 de Octubre de 1928. —El Alcalde, Zacarías Herranz.

1908

Ayuntamiento de Becerril

Plantilla de los funcionarios y empleados que constituyen el personal asalariado de este Municipio que forma esta Alcaldía en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del reglamento provisional, que determina la Real orden de 14 de Mayo de 1928, inserta en el Boletín Oficial núm. 65 correspondiente al 30 del citado mes.

D. Pedro Fernández Bahón, Secretario, 2.500; agrupado a Serracín para el solo efecto de tener un Secretario.

D. Julián Pardilla Moreno, Médico titular interino; 446,34; agrupado este pueblo con los limítrofes de Villacorta, El Muyo y Serracín.

D. Juan Moreno Victoria, Farmacéutico titular interino; 43; agrupado con dichos pueblos y Madriguera.

D. Daniel Martín Torres, Alguacil interino; 25.

Becerril, 16 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Simón Medina.

1877

Ayuntamiento de Villeguillo

Certifico: Que los empleados administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento son los que se expresan en la presente relación.

Personal administrativo

Secretario: D. Félix Sanz Sanz; sueldo, 2.000 pesetas, en propiedad.

Personal técnico

Médico: D. Luis García Sancho; sueldo 2.200 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico: D. Anselmo Redondo Agraz; íd. 120 íd., íd. (Del partido de Coca).

Veterinario: D. Enrique del Río Villoslada; íd. 125 íd., íd. (Agrupado a Fuente de Santa Cruz).

Personal subalterno

Alguacil: D. Emiliano González Muñoz; sueldo 100 pesetas, en propiedad.

Peatón cartero: D. Felipe Herrero Cid; íd. 15 íd., íd.

Villeguillo, 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Félix Sanz.— V.º B.º: El Alcalde, Teófilo Rincón.

1844

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de que se se compone este Ayuntamiento, con arreglo a las necesidades del mismo y que se forma en virtud de lo que disponen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del reglamento orgánico provisional por que se han de regir las Corporaciones, en relación con sus funcionarios.

Personal técnico

Un Médico titular e Inspector municipal de sanidad, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas y el 10 por 100 de éstas por inspección sanitaria.

Personal administrativo

Un Secretario-interventor, dotada con 2.500 pesetas anuales.

Personal subalterno

Un Alguacil, dotado con 150 pesetas anuales.

Nota.—Para los servicios de Farmacéutico y Veterinario este Ayuntamiento se halla agrupado con otros pueblos; no siendo éste cabeza de agrupación.

Encalafón de funcionarios técnicos, administrativos y subalternos.

Funcionarios técnicos

D. Laurentino Vega Cardenal, Médico titular e Inspector de Sanidad de este municipio.

Funcionarios administraiivos

D. Teodoro Arranz Madroño, Secretario-Interventor.

Funcionarios subalternos

D. Mariano Sanz Muñoz, Alguacil municipal.

Nota: No se incluyen en este escalafón al Farnacéutico y Veterinario por hallarse agrupado este municipio, con otros para los citados servicios y no ser éste cabeza de agrupación.

Arroyo de Cuéllar, 21 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

EDICTOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en las horas de oficina se hallan expuestos al público para ser examinados, por el plazo que cada uno de aquéllos designan y para oir reclamaciones, los documentos siguientes, todos para el próximo año 1929:

Ayuntamiento de San Ildefonso, los padrones detallados de los vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por patente nacional de circulación de automóviles, por quince días; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho id.

Idem de Aldea Real, la lista cobratoria de edificios y solares; la matrícula de industrial y el padrón de vehículos de traccióu mecánica, por ocho días, a contar de la publicación.

Idem de La Salceda, la matrícula de la contribución industrial con su copia y lista cobratoria, por diez íd.

Idem de Castroserracín, la lista cobratoria ds edificios y solares, por ocho id.

Idem de Santa María de Nieva, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria; las listas cobratorias de urbana; la matrícula de subsidio industrial y el padrón de patentes de circulación de automóviles, por ocho días.

Idem de Mata de Cuéllar, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez íd.

Idem de Espirdo, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial, por diez íd.

Idem de Navafría, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho íd.

Idem de Ribota, el padrón de edificios y solares con su copia y lista cobratoria, por ocho íd.

Idem deValvieja, el padrón de edificios y solares, por ocho íd.

Idem de Linares del Arroyo, el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista del padrón de edificios y solares, por ocho íd.

Idem de Aldealcorvo y Consuegra, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez íd.

Idem de Castrojimeno, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente.

Idem de San Miguel de Bernúy, el repartimiento de la contribución riqueza rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez íd.

Idem de Barbolla, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrlal, por ocho y diez días respectivamente.

Idem de Arcones, la matrícula industrial, padrón de la patente nacional de automóviles o vehículos de tracción mecánica, listas cobratorias de edificios y solares y repartimieuto de la riqueza territorial y pecuaria, por por diez íd.

Idem de San Pedro de Gaillos, las listas de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por diez íd.

Idem de Carrascal del Río, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por ocho y diez días respectivamente.

Idem de Urueñas, la lista cobratoria de edificios y solares, por ocho íd.

Idem deValdeprados, la lista de edificios y solares y la matrícula de industriales, por ocho y diez días respectivamente.

Idem de Ríofrío de Riaza, la matrícula de industrial, lista cobratoria de edificios y solares y el repartimiento de rústica, por diez íd.

Idem de Perorrubio, las listas de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de automóviles, por diez íd.

Idem de Miguel Ibáñez, la lista cobratoria de edificios y solares, por ocho íd.

Idem de Montejo de la Vega de la Serrezuela, desde el 15 del actual y por plazo de ocho días, las listas cobratorias de urbana.

Idem de Fresno de Cantespino, el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Idem de Cabezuela, el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, por ocho días, a contar desde el día 25 de este mes; las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, desde la publicación.

Idem de Fuentesaúco de Fuentidueña, la lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de la contribución industrial, por diez hábiles.

Idem de Moraleja de Cuéllar, los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, por ocho días.

Idem de Santiuste de Pedraza, el padrón de los edificios y solares, por ocho días, a partir de la publicación; la matrícula de industrial y de comercio con su copia y lista cobratoria, por diez días.

Idem de Valdevacas y Guijar, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial, por ocho íd.

Idem de Navares de Ayuso, los repartos por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial, por ocho íd.

Idem de Dehesa y Dehesa Mayor, el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho íd.

Idem de Navas de Oro, el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, por ocho días hábiles.

Idem de Grado del Pico, los repartimientos de rústica y pecuaria y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Idem de Estebanvela, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por término de ocho días, a paatir del 25 del actual; lista de edificios y solares, por igual término de ocho días, a partir del 20 del mismo; matrícula de subsidio industrial, por diez días, a partir del 20 íd.

Idem de Etreros, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho idem.

Idem de Aldealengua de Santa María, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria; lista de edificios y solares; matrícula industrial y de comercio y repartimiento de utilidades, por ocho, diez y quince días respectivamente.

Idem de Montejo de Arévalo, el padrón de edificios y solarea y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, por dièz días.

Idem de Languilla, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares; matrícula de la contribución industrial y de comercio y repartimiento de utilidades, por ocho, diez y quince días respectivamente.

Idem deTolocirio, el padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial, por diez días, a contar de la inserción.

Idem de Orejana, el repartimiento de la contribución territorial y la lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días, íd.

Idem de Puebla de Pedraza, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, a contar de la publicación; el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días, contados desde el 25 del actual.

Idem de Muñoveros, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho íd.

2133

Fiscalía de la Audiencia de Segovia

Don Luis Gredilla y Ubierna, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Segovia en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que por el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, se ha acordado con fecha de primero de los corrientes, los siguientes nombramientos de Fiscales municipales propietarios para los Juzgados que comprende la siguiente relación, enclavados en el término de esta provincia.

Partido judicial de Sta. María de Nieva

Aldehuela del Codonal.—Propietario: Don Francisco Iglesias Canto.

Partido Judicial de Riaza

Villaverde de Montejo.—Propietario: Don Carlos Montes de Blas.

Partido judicial de Sepúlveda

Navares de Ayuso.—Propietario: Don Mariano Pineda Frutos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente, con el V.° B.° del señor Fiscal de esta Audiencia Provincial, en Segovia a 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Luis Gredilla. —V.° B.°: El Fiscal, Valverde.

2152

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos en este Juzgado por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, representada por el procurador D. Julián Casado Rincón, contra D.ª Cesárea Sanz García, mayor de edad y vecina de esta Capital, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de veintinueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con noventa céntimos, he acordado, en atención a haber sido declarada en rebeldía e ignorarse el paradero de la ejecutada, que se la requiera por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada en dichos autos y que a continuación se expresa.

Un edificio destinado a fábrica de harinas titulado «La Perla Segoviana» situado en el barrio de San Lorenzo de esta Ciudad, calle de los Molinos, número seis, sobre las aguas del río Eresma, ocupando una superficie de mil doscientos sesenta y dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados; linda al Saliente o derecha, con casa de D. Eustasio Sanz, antes de Ramón Luciáñez; Mediodía o frente, con carretera que baja a los Molinos que es la calle de este nombre; al Poniente o izquierda, con la misma calle y el río, y al Norte o espalda, con el río Eresma en toda la extensión de la finca. En cuyo edificio se encuentra instalada una fábrica de harinas sistema «Averly» movida por turbina sistema francés y por un motor de aceites pesados.

Y para que sirva de requerimiento a la ejecutada, declarada en rebeldía, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Segovia, a diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

2154

Juzgado municipal de Segovia

Don Casto Rivas Nestares, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Angel del Barrio Martín, contra doña Alejandra González Pérez, sobre pago de quinientas pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada que son los siguientes:

La mitad de la casa donde habita que es calle de Salida para Roda de Eresma, número 15, compuesta de planta, baja distribuida en varias habitaciones de uso ordinario, con una pequeña cuadra y sobrado, ocupando toda la casa una superficie de ochenta metros de largo y cinco de ancho; linda por la derecha, que es Oriente, con posesión de José Martín; por la izquierda, que es el Poniente, con casa de herederos de don Pablo Larios; por la espalda o Norte, con posesión del citado José Martín, y cuya finca ha sido tasada, la mitad, en setecientas pesetas; el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 3, el día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, que el referido inmueble se saca a subasta sin suplir la falta de títulos que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Segovia, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Casto Rivas.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2146

Juzgado municipal de Aldealengua de Pedraza

Por providencia del señor don Pedro Calvo Mardomingo, Juez municipal de este pueblo de Aldealengua de Pedraza, dictada con fecha 17 del actual, en los autos de jucio verbal civil que se sigue a instancia de don Manuel Herrero González, vecino de Navafría, contra don Vicente Rivera García, de esta vecindad, sobre pago de doscientas pesetas, costas y gastos ocasionados, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Fincas urbanas

Tres octavas partes de casa en el casco de esta población, barrio y calle de Martíncano, número 23, que todas ellas lindan: al Saliente, calle pública de Martíncano; Sur, de herederos de Félix Yagüe; Poniente, los de Bernardo San Miguel, y al Norte, con don Manuel Herrero González; tasadas en 350 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Vicente Rivera García, de esta vecindad, y se venden para pagar a don Manuel Herrero González, vecino de Navafría, la cantidad de doscientas pesetas y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 12 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y sin que se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, con la advertencia de que careciendo de título de la finca, será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Aldealengua de Pedraza, 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Amador Ayuso.—V.° B.°: El Juez municipal, Pedro Calvo.

2118

16.° Regimiento Artillería Ligera

Por el presente anuncio se hace saber que la subasta que había de celebrarse en este Regimiento el día 24 del actual, para la venta de una yegua y dos caballos, se aplaza hasta el día 30, a la misma hora y en iguales condiciones.

Segovia, 22 de Octubre de 1928.

IMPRENTA PROVINCIAL